



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 091-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 091-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 091-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de abril de 2019. Las 15h25.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: i) Escrito en cinco (5) fojas y sus respectivos anexos en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Ali Caicedo Estacio, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 11 de abril de 2019, a las 15h02; ii) Escrito en una (1) foja presentado por el señor Antonio Quiñonez Nazareno, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de abril de 2019, a las 16h19; iii) Copia certificada de la Acción de Personal No. 049-TH-TCE-2019, de 11 de abril de 2019, mediante la cual el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación de la Secretaría General a la abogada Laura Flores Arias; iv) Oficio No.- CNE-JPEE-2019-0061-0 de 13 de abril de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Solís Bolaño, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, presentado en la Secretaría General el 14 de abril de 2019, a las 09h23.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 06 de abril de 2019, a las 12h01, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-JPEE-2019-0059-O de 5 de abril de 2019, suscrito por la abogada Ana Karen Solís Bolaño, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, dirigido al doctor Joaquín Viteri Llanga, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite “...el expediente completo debidamente foliado del recurso de Apelación presentado por el Doctor Gustavo Samaniego Ochoa representante legal del MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA Y SOBERANA, Esmeraldas lista 35 y el señor Quiñonez Nazareno Antonio en calidad de candidato a Vocal de la Junta Parroquial de San José del Caya pas, del Cantón Eloy Alvaro. ANEXO 64 FOJAS...” (sic). (f. 65)

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 091-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 06 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 66).

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 08 de abril de 2019 a las 08h40, en sesenta y seis (66) fojas.

1.4. Mediante auto de 10 de abril de 2019, a las 12h15, (f. 67 a 68), la Jueza sustanciadora dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el doctor Gustavo Samaniego Ochoa, quien dice comparecer como Representante del Movimiento Patria Altiva y Soberana, Esmeraldas, dé cumplimiento a lo dispuesto

fl



en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente...*" (Lo resaltado fuera de texto). El documento solicitado deberá ser presentado en original o copia certificada.

De igual manera, el doctor Gustavo Samaniego Ochoa remita copia del certificado de votación actualizado, ya que el que consta en el expediente data de fecha 4 de febrero de 2018, en tanto que el señor Antonio Quiñonez Nazareno, deberá presentar el certificado de votación de la última elección, esto es, de 24 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Los recurrentes en la foja 3 de su escrito indican: "(...) **4. PETICIÓN.- APELAMOS DE LOS RESULTADOS, PARA ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO NACIONAL ELECTORAL...**" y a continuación, en la misma foja solicitan "...que se declare la nulidad de la junta Mesa # 1 de varones del Recinto Pichiyacu Chachi, de la parroquia San José del Cayapas...", (lo subrayado me pertenece).

Por cuanto el escrito es impreciso, en el mismo plazo, esto es, un (1) día, los comparecientes **ACLAREN** qué recurso contencioso electoral interponen ante este Tribunal, ya sea recurso ordinario de apelación o recurso extraordinario de nulidad. Para el efecto, deberán dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los artículos 13 o 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dependiendo del recurso que planteen.

TERCERO.- La señora Jenny Victoria Quiñónez Benalcázar, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, se remita a este Tribunal copia certificada del padrón electoral correspondiente a la Junta No. 0001 masculino, zona Pichiyacu Chachi, parroquia San José de Cayapas, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, dignidad Vocales de Junta Parroquial.

1.5. El 11 de abril de 2019, a las 15h02 se recibió en Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Ali Caicedo Estacio, patrocinador de los señores doctor Gustavo Samaniego Ochoa y Antonio Quiñónez Nazareno, mediante el cual dice dar cumplimiento a la providencia dictada por esta Juzgadora el 10 de abril de 2019, adjuntando para el efecto, tres anexos.

1.6. El señor Antonio Quiñónez Nazareno, el 11 de abril de 2019, a las 16h19, presentó un escrito a través del cual manifestó:

ANTONIO QUIÑONEZ NAZARENO, dentro de la causa número 091-2019-TCE, que sigo en este despacho, para mis notificaciones de ley que me corresponde en esta causa, pido a usted señor juez de este Tribunal que me asigne un casillero judicial en este mismo tribunal, en esta ciudad de Quito, y señalo correo electrónicos lunaedin2@hotmail.com, Antonio.197609@hotmail.com, cooprominec@hotmail.com (...)

1.7. El 14 de abril de 2019, a las 09h23 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal el oficio No. CNE-JPEE-2019-0061-O de 13 de abril de 2019, suscrito por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual remite "...copias certificadas del padrón



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 091-2019-TCE

solicitado por la Dra. Patricia Guaicha Rivera Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mismo que se encuentra debidamente Foliado, a folios (20)... El mencionado padrón electoral corresponde a la provincia de Esmeraldas, cantón Eloy Alfaro, parroquia San José de Cayapas, zona Pichiyacu Chachi, Junta No. 0001 Masculino.

1.8. El 11 de abril de 2019, a las 22h14, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-000451-Of, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual expresa:

(...) En atención al memorando Nro. CNE-DNAJ-2019-0769-M, de 10 de abril de 2019, suscrito por la doctora Nora Gioconda Guzmán, Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, remito a usted en 11 fojas en total la documentación presentada por el señor Gustavo Samaniego Ochoa, en calidad de representante legal del Movimiento Patria Altiva y Soberana; y, el señor Antonio Quiñonez Nazareno, en calidad de ex candidato a Vocal de la Junta Parroquial de San José de Cayapas en el cantón Eloy Alfaro, de la provincia de Esmeraldas, para los fines pertinentes, por cuanto los referidos ciudadanos habrían presentado un recurso contencioso electoral.

1.9. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 113-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 12 de abril de 2019, suscrita por la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

1.10. El expediente que contiene la causa signada con el número 113-2019-TCE, se recibió en el despacho de esta Juzgadora el 12 de abril de 2019, a las 14h44 y consta de trece (13) fojas, dentro del cual se encuentra el escrito firmado por el doctor Gustavo Samaniego Ochoa, señor Antonio Quiñonez Nazareno, candidato a la reelección como vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José del Cayapas y abogado Ali Caicedo Estacio como abogado patrocinador.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en mi calidad de Jueza Sustanciadora, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Revisada la documentación remitida por la abogada Ana Karen Solís Bolaño, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, así como aquella enviada por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, signadas con los números 091-2019-TCE y 113-2019-TCE, en su orden, se puede establecer que las dos causas guardan identidad objetiva y subjetiva, ya que se refieren a la Resolución Nro. CNE-JPEE-39-02-04-2019 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, en la que se da a conocer los resultados numéricos de la dignidad de Vocales de Junta Parroquial de la parroquia San José de Cayapas del cantón Eloy Alfaro de la provincia de Esmeraldas. Por tal razón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 091-2019-TCE

República del Ecuador, Código de la Democracia, procédase a la acumulación de la causa Nro. 113-2019-TCE a la causa Nro. 091-2019-TCE, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número 091-2019-TCE/113-2019-TCE (acumulada).

SEGUNDO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo.

TERCERO.- Asígnese casilla contenciosa electoral conforme petición suscrita por el señor Antonio Quiñonez Nazareno, previo el trámite correspondiente en Secretaría General del Tribunal. Las notificaciones se realizarán en la casilla que le sea asignada así como en las direcciones de correo electrónico mencionadas.

CUARTO.- Téngase en cuenta, además de los correos señalados anteriormente, las direcciones electrónicas lunaedin2@hotmail.com, cooprominec@hotmail.com conforme lo indica el señor Antonio Quiñonez Nazareno.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto: 5.1. Al doctor Gustavo Samaniego Ochoa y señor Antonio Quiñonez Nazareno en las direcciones de correos electrónicos: alicaice@yahoo.es (sic) y Antonio.197609@hotmail.com (sic), según lo tienen indicado, así como también en los correos electrónicos: lunaedin2@hotmail.com y cooprominec@hotmail.com. 5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 5.3. A la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, señora Jenny Victoria Quiñonez Benalcázar, en el correo electrónico jennyquinonez@cne.gob.ec

SEXTO.- Actúe la abogada Laura Flores Arias, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Abg. Laura Flores Arias
SECRETARIA GENERAL TCE (S)

JA

